

“7. PREMIOS

Todas las candidatas, entidades patrocinadoras y diseñadores recibirán un reconocimiento acreditativo de su participación.

Los premios establecidos son:

- Gran Dama: Trofeo
- 1ª Dama de Honor: Trofeo
- 2ª Dama de Honor: Trofeo”

SEGUNDO. Disponer la remisión de la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como su publicación en la página web municipal, y su notificación a las personas interesadas.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a cinco de marzo de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DEL DELEGADO DE ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS,
Gustavo Alexis Moreno Suárez.

491.264

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

868

Tengo bien a comunicarle que con fecha 6 de marzo de 2026 se ha dictado por el Alcalde-Presidente, el Decreto número 2026-1586, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO: Vista la Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha de firma 05/03/2026, por la que “se requiere al Servicio de Recursos Humanos y Organización, se proceda a incoar el cese de Don Antonio Felipe Pérez Socorro, con DNI número *****.159K, en el puesto de personal eventual de este Ayuntamiento, con efectos desde el próximo día ocho de marzo del presente.”

SEGUNDO: DON ANTONIO FELIPE PÉREZ SOCORRO, con DNI número *****.159K, es personal eventual de esta Administración desde el 15 de marzo de 2024, ocupando la plaza número 3.019, todo ello mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2024-1599, de 14/03/2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo tenor literal dice:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.”

II. Artículo 66 Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. El personal eventual ocupará los puestos de trabajo a él reservados por su carácter de confianza o asesoramiento especial. El número del personal eventual se determinará anualmente al aprobarse la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

2. El cese no generará, en ningún caso, derecho a indemnización.

3. El desempeño de estos puestos no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública ni para la promoción interna.”

III. En los mismos términos viene establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual dispone que:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicos.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

Por tanto el nombramiento como el cese es una competencia que corresponde exclusivamente al Alcalde, que realizará mediante el correspondiente Decreto, y dando cuenta de ello al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre. Ambos actos deberán notificarse al interesado y al Registro de Personal, Intervención y Tesorería; igualmente deberá anunciarse en el Boletín Oficial correspondiente.

La potestad de libre nombramiento y libre remoción o cese del personal eventual es una potestad discrecional tal y como afirma el propio Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 3 de abril de 1992 “... esta posibilidad de libre remoción entraña el reconocimiento en favor de la Administración de una potestad discrecional, del mismo modo que discrecional fue el nombramiento”.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1902 de 5 de marzo de 2026.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: CESAR a DON ANTONIO FELIPE PÉREZ SOCORRO, con DNI número *****159K, como personal eventual de esta Administración en la plaza número 3.019, con fecha de efectos del día 8 de marzo de 2026, por libre decisión de la autoridad que lo nombró.

SEGUNDO: Del presente Decreto dese traslado al interesado, con expresión de los recursos que procedan, así como al Departamento de Nóminas y Personal, a los efectos de cese en la percepción de haberes y régimen de la Seguridad Social correspondiente, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los servicios municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

TERCERO. Publicar la presente resolución mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Lucía de Tirajana, a seis de marzo de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López.

498.366

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

Alcaldía

ANUNCIO

869

Por medio del presente se pone en conocimiento, de cuantos aparezcan como interesados, que se sigue procedimiento abreviado, en materia de responsabilidad patrimonial, número 0000055/2026, que se sigue en la Sección de lo Contencioso-Administrativo, plaza número 3, del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, como consecuencia del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Juan Eugenio Jesús Aguiar González en reclamación de cantidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por medio de la presente resolución SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados para personarse y comparecer en el citado Procedimiento, si así lo estiman conveniente, en el plazo de NUEVE (9) DÍAS, contados a partir de su notificación, ante dicho Órgano Jurisdiccional, sito en calle Málaga, número 2, (Torre 1 - Planta 3ª), de Las Palmas de Gran Canaria.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a cinco de marzo de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Gonçalves Ferreira.

482.727

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Secretaría General

ANUNCIO

870

Se hace público que se ha aprobado inicialmente el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tegui. Expediente 1239/2026, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2026, el cual permanecerá sometido a información pública por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones.